

37820

1645. (25-041)

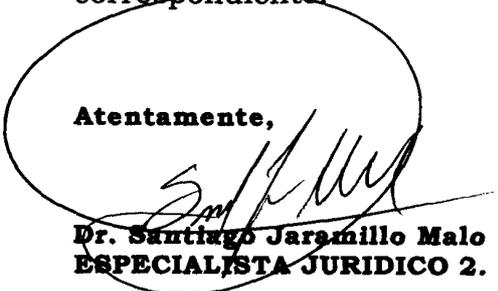
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 581-DJ-05
Cuenca, Abril 25 del 2005
Trámite No. 1513

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 17 de Marzo de 2005, entre los señores **Marco Fajardo Toledo a favor de Edin Solís Espejo**, me permito informarle que dicha escritura cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual, el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, emite informe favorable para que dicha escritura sea remitida al Departamento de Registro de Sociedades para el registro correspondiente.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.

Escritura No.

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO Y SRA.

A FAVOR DE:

EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO

CUANTÍA: \$ 100,00

**** mf ****

Factura #

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN,** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges **MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO y PATRICIA DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA,** a quienes más adelante se les denominara simplemente **CEDENTES,** y por otra parte el Señor **OSCAR SOLIS ESPEJO** en su calidad de **Apoderado** de su hermano **EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO**

conforme lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, a quien más adelante se le denominará simplemente CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quien de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones , de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO y PATRICIA DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA, a quienes más adelante se les denominara simplemente CEDENTES, y por otra parte el Señor OSCAR SOLIS ESPEJO en su calidad de Apoderado de su hermano EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO conforme lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, a quien más adelante se le denominará simplemente CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el día tres de abril del dos mil tres , consta el contrato constitutivo de la Compañía “MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. 03-C-DIC-0207 del Señor Intendente de Compañías de Cuenca , de fecha 07 de abril del 2003 , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca , bajo el Número 148 de fecha 08 de abril del 2003. DOS) El día siete de marzo del dos mil cinco, los socios de la Compañía atenta la disposición constante en el Artículo doscientos treinta y ocho de las Ley de Compañías , se constituyeron en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios , con la asistencia del 100 % del capital social de la Empresa, y acordaron por unanimidad AUTORIZAR al Socio MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO para que transfiera la cantidad de Cien (100) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, que posee en la Compañía “ MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA “, a favor del Señor EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO. **TERCERA:**

OBJETO:- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO y PATRICIA DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA ceden en venta real y efectiva Cien (100) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de Los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del Señor EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO,** El precio de las participaciones que se venden, es de Cien dólares de los Estados Unidos de América pago que se realiza de contado. Los cedentes declaran haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del Cesionario. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** El cesionario acepta la venta hecha a su favor. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:-** Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía en la Notaria Novena del Cantón Cuenca. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES,-** Se agrega como habilitante, la copia certificada del acta de la Compañía, en

la que se autoriza la presente cesión, poder general. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, **ATENTAMENTE, DOCTOR ROMAN ANDRADE C., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



010340632-8



010142373-9



010180507-5



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

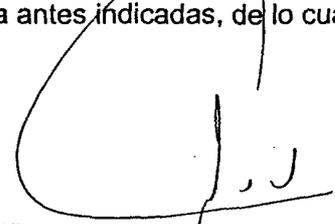
Libro de Escrituras Públicas

"Acta de Poder General número 023 /01 otorgado por **Edin Benedicto Solis Espejo** a favor de **Oscar Solis Espejo**

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy **5 de enero del dos mil uno**, ante mi **Guillermo Lara Calderón**, Cónsul General Adjunto, comparece(n) **Edin Benedicto Solis Espejo**, de nacionalidad **ecuatoriana**, con cédula(s) de ciudadanía número **0102966496**, de estado civil **casado**, mayor(es) de edad, con domicilio en **28 Slinn Ave, Spring Valley, NY 10977**, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Oscar Solis Espejo**, con cédula de ciudadanía número **0101805075**, con domicilio en **Cuenca**, provincia de(l) **Azuay**, **República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito; a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.

Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

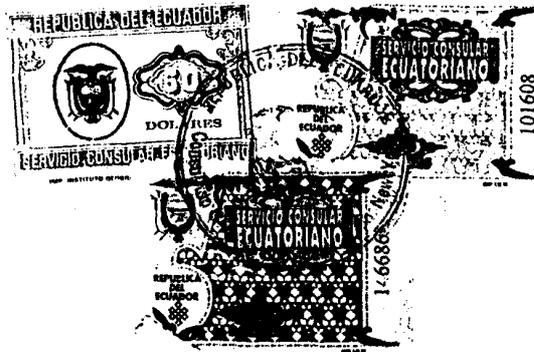
(f) 
Edin Benedicto Solís Espejo

(f) 
Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

" Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy 5 de enero del dos mil uno.

(f) Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-6.1, US\$ 80
CNY/GJ



**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE " MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de marzo del 2005, a las diez horas en las oficinas de la Compañía ubicada en la Calle Guagrahuma y Av. Del Toril, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, actúa como Presidente el señor Marco Fajardo Toledo y como secretario el Señor Gerente General Diego Fajardo Toledo. El Señor Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza el Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del día:

UNICO.- AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión bajo la Presidencia del Sr. Marco Fajardo Toledo, y con la presencia de los socios SR. MARCO FAJARDO TOLEDO, por sus propios y personales derechos propietario de Ciento treinta y tres (133) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor; el Sr. DIEGO FAJARDO TOLEDO, por sus propios y personales derechos propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un ciento por ciento de su valor; y el Sr. EDGAR TORRES MACAS, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento treinta y cuatro (134) participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un ciento por ciento de su valor. Totalidad de participaciones que representan el 100 % del capital social de la Compañía.

A continuación, el Señor Presidente pone en consideración de la Junta General el único punto del orden del día:

UNICO.- AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES:

Conocido que fueron los planteamientos vertidos por los socios MARCO FAJARDO TOLEDO y DIEGO FAJARDO TOLEDO, quienes manifiestan que es su voluntad ceder la cantidad de cien participaciones iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1.00) de valor nominal ,que cada uno de los socios tienen en la Compañía; a favor del Señor OSCAR SOLIS ESPEJO, y EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO respectivamente; la Junta Universal de socios resuelve por UNANIMIDAD autorizar:

27

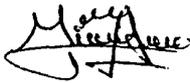
1 - Al Señor DIEGO ENRIQUE FAJARDO TOLEDO, para que ceda la cantidad de Cien (100) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, a favor del Sr. OSCAR SOLIS ESPEJO,

2.- Al Señor MARCO EDUARDO FAJARDO TOLEDO, para que ceda la cantidad de Cien (100) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una, a favor del Sr. EDIN BENEDICTO SOLIS ESPEJO,

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instalo esta Junta General, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 11H20.

Para constancia de lo expresado, firman el Señor Presidente, los socios de la Compañía y el Señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados



Marco Fajardo Toledo
PRESIDENTE



Edgar Torres Macas
SOCIO



Diego Fajardo Toledo
SOCIO



Marco Fajardo Toledo
SOCIO

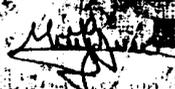
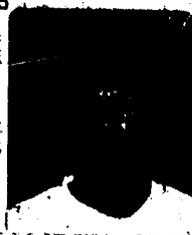


Diego Fajardo Toledo
GERENTE-SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 010142873-9

FAJARDO TOLEDO MARCO EDUARDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 17 ENERO 1965
 001-000002010/M
 AZUAY/CUENCA
 SARRARIO 1965

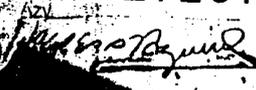



ECUATORIANA***** V434404244

CASADO PATRICIA DEL C GUZMAN RIVERA
 PRIMARIA EMPLEADO

JORGE FAJARDO
 MARIANA TOLEDO
 CUENCA 21/04/2003
 21/04/2015

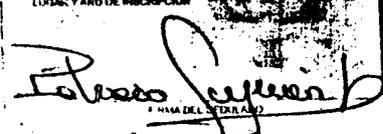
REN 0172879




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de IDENTIDAD No. 010340632-8

PATRICIA DEL CARMEN GUZMAN RIVERA
 CONCEPCION-CHILE
 14 DE JUNIO DE 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 18 11238 39127
 QUITO 1991. E. EXT. M. D. G.
 LUGAR Y AÑO DE INCORPORACION




CHILENA E1133-II1122

CASADA CON FAJARDO TOLEDO MARCO E.
 SUPERIOR Q. DOMESTICOS.

VICTOR GUZMAN
 ELIANA RIVERA
 CUENCA-15 JULIO-2002
 CUENCA-15 JULIO-2014
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0012607
 AZU




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SEAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA: 010180507-5
SOLIS ESPEJO, OSCAR
BUAYAS/NARANJAL 7 NARANJAL
01 MAYO 1955
003- 001 01622
BUAYAS/NARANJAL
NARANJAL



ECUATORIANA***** V3343VXXX2
CASADO NANCY REBECA CONTRERAS BRITO
PRIMARIA EMPLEADO
ANGEL SOLIS
MARIA ESPEJO
CUENCA 15/02/2003
15/02/2013
REN 0124915



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

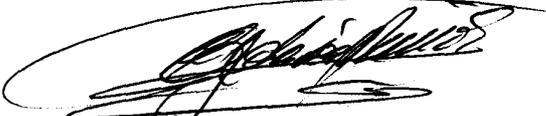
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON :—DOY FE :- Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA. de fecha 03 DE ABRIL DEL 2003 , que se halla en el archivo a mi cargo, he sentado razón de la transferencia de participaciones que constan de éstas copias .—

Cuenca, a 19 DE ABRIL del 2005.-


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **MUEBLES CLASSIC COLLECTION KARPINTESA CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita con el No. 148 del **REGISTRO MERCANTIL.**, el ocho de abril del dos mil tres. **Cuenca, diez y nueve de Abril del dos mil cinco.**
El Registrador.


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

